Rionegro, 26 de agosto de 2025

Señora:
STEFANY ROJAS VILLALOBOS
Representante Legal
COMERCIALIZADORA ROMO S.A.S
CALLE 35 NORTE # 3N-70
dartegarces@hotmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 25001031 H3 de 2025.**

Objeto: **REPARAR GRUPOS ELECTRÓGENOS INLUYENDO REPUESTOS, DE LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**25001031 H3**
CONTRATISTA:	**Nombre**	**COMERCIALIZADORA ROMO S.A.S**
	NIT	**900950719-7**
	Representante Legal	**STEFANY ROJAS VILLALOBOS**
	Identificación	**1030575225**
	Dirección:	**CALLE 35 NORTE # 3N-70 Cali - Valle**
	Correo electrónico:	**dartegarces@hotmail.com**
OBJETO:		**REPARAR GRUPOS ELECTRÓGENOS INLUYENDO REPUESTOS, DE LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 25001031 H3 de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $140.000.000** Incluido IVA.
RUBRO	C-2403-0600-49-52104E-2403002-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS -MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA. RECURSO 20 $ 85.000.000 C-2403-0600-51-52104E-2403119-02 ADQUIS. DE BYS - DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL. RECURSO 21. $ 55.000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 5225 del 2025-05-16
FORMA DE PAGO:	La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Actas Parciales, según las reparaciones entregadas a satisfacción, previa suscripción del acta parcial de recibo por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso. y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. adjuntar el respectivo certificado de ingreso de los bienes entregados. Los valores ofertados por el contratista en el Formato No. 7, serán los valores con los cuales se liquidarán cada una de las reparaciones ejecutadas y los repuestos adquiridos por parte de la entidad. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

	Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobada por la Unidad. Las reparaciones y repuestos suministrados en desarrollo del contrato deberán ser entregados por el contratista en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas donde se ejecutará dicha labor, para el caso de las estaciones se deberán entregar en el aeropuerto más cercano. Una vez estén los repuestos en el aeropuerto, el líder del aeropuerto o estación debe enviar al supervisor una certificación del recibo de los elementos del contrato, quién, con dicha certificación, tramitará el ingreso de los elementos de consumo ante el almacén Regional. Los repuestos reemplazados en las reparaciones deberán ser entregados por el contratista mediante acta al supervisor del contrato, quién a su vez gestionará ante el almacén Regional Noroccidente los respectivos procedimientos para dar de baja.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La reparación de los grupos electrógenos de las estaciones aeronáuticas y aeropuertos de la Regional Noroccidente, se prestarán en los lugares donde se encuentren ubicados los equipos, previa coordinación con el supervisor del contrato • Aeropuerto Los Garzones de Montería, Córdoba • José Celestino Mutis de Bahía Solano – Chocó (Torre de control). • Estación Aeronáutica Boquerón – San Félix Antioquia. A 2 horas del aeropuerto José Maria Córdova. • Aeropuerto Mandinga de Condoto – Chocó

	• Estación Aeronáutica de Cerro Gordo en la Unión – Antioquia a 2 horas del aeropuerto José Maria Córdova. • Estación Aeronáutica Villa Kempis – Manizales a 15 minutos del casco urbano de Manizales. • Estación Aeronáutica de Marinilla – Antioquia a 1 hora del aeropuerto José Maria Córdova. • Estación Aeronáutica Santa Elena – Antioquia a 30 minutos del aeropuerto José María Córdova. • Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín-Antioquia. • Aeropuerto el Caraño de Quibdó – Choco. • Estación Aeronáutica VOR - Otú (Remedios, Antioquia. A 10 min del municipio de Remedios. • Aeropuerto Alberto Jaramillo Sánchez de Otú Remedios • Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, Antioquia. • Estación Aeronáutica de Cerro Verde en Santa Elena – Antioquia a 25 minutos del Aeropuerto José María Córdova. • Aeropuerto Reyes Murillo de Nuquí, Chocó. • Estación Aeronáutica en Yarumal, Antioquia.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través OMAR ALBERTO HINESTROZA, Profesional Aeronáutico o del funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del

	CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Rionegro y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

	parafiscales, accidentes laborales.			
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Y doce (12) meses mas
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Y doce (12) meses mas
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.



LIGIA INES SIERRA PEÑA
Directora Regional Noroccidente.

Proyecto: María Camila Lopera G.